



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-628-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 27 de Abril de 2024

Referencia: CONFIRMA DECRETO N° 3692/23-SUBROGANCIA MARÍA GARCÍA

VISTO: Las actuaciones electrónicas Nros. E5-2022-13007-Ae, E2-2024-4859-Ae, el Decreto N° 13/23, el Decreto N° 3692/23, el Dictamen N° 43/24 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23; se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora inició el análisis del Decreto N° 3692/23, el cual designa en carácter provisorio y subrogante a partir del mes siguiente de la baja dispuesta en el Decreto 3371/23 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Teresa Matilde García, DNI N° 18.145.330, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado b) - C.E.I.C. 1015-00- Jefe Departamento-“Apoyo a la Comercialización - Programa 22- Promoción del Empleo -Subprograma 01- Fomento de la Empleabilidad– Actividad Específica 02– Asistencia Financiera– C.U.OF. N° 239- Departamento “Apoyo a la Comercialización” -jurisdicción 5- ex Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 4, inciso a) del Decreto N° 385/05, establece como medida previa a la aprobación de medidas sobre altas, promociones, reubicaciones, transferencias de personal de planta permanente o jornalizado, asignación de bonificaciones, revaluaciones y modificación o reestructuración presupuestaria de Cargos, la intervención escrita de los siguientes organismos administrativos: 1) Dirección General de Personal, 2) Dirección de Organización Administrativa y 3) Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en cuanto al análisis de los instrumentos indicados ut supra, como así también del seguimiento del trámite electrónico según consulta sistema SGT y PON y antecedentes de hecho, se desprende que se ha cumplimentado con la intervención de los organismos administrativos competentes establecidos en la normativa vigente y aplicable a los fines de disponer la subrogancia en el cargo de Jefatura del Departamento de Apoyo a la Comercialización;

Que en primer término, resulta necesario hacer mención a la situación particular de la agente individualizada en el párrafo precedente, quien, por Decreto N° 155/19, fue designada como Personal de Gabinete para cumplir funciones en la jurisdicción N°5; desempeñándose en dicho carácter hasta el 30 de noviembre del 2023, cuando se dispone su baja por Decreto N° 3371/23;

Que en virtud de la subrogancia dispuesta en el instrumento legal de referencia, se genera desde el 1 de diciembre del 2023, en favor de la agente, el derecho a percibir la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el subrogado; adicionado a las siguientes bonificaciones: a) por Título Profesional del veintidós por ciento (22%) según Ley N° 2277-A; b) por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) creada por Ley 196-A en su Artículo 15, disponiendo que cuando por estrictas razones del servicio que lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará dicho beneficio en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos;

Que se ha observado lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 1441/93 (tv), al haber transcurrido más de treinta (30) días corridos de desempeño como subrogante a los efectos de tener derecho a la percepción de la diferencia salarial entre cargos;

Que al respecto, se manifiesta que, si bien la agente se encuentra en calidad de subrogante de la jefatura aludida desde una fecha reciente, a partir del dictado del Decreto N° 3692/23, el plazo temporal detallado precedentemente; de conformidad con lo expuesto por la Dirección General de Recursos Humanos en relación a la ausencia de “el instrumento legal de puesta en función de la agente García en el C.U.O.F. N° 239- Departamento Apoyo a la Comercialización, el cual pretende subrogar”;

Que en relación a la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a través del respectivo informe de factibilidad, se extrae del informe que: "... El costo presupuestario adicional para la subrogancia mencionada es de \$88.224,70 mensuales, ...computando proporcional de S.A.C. y aportes patronales...El cargo que se propicia a subrogar, a la fecha, se encuentra orgánicamente vacante, una vez firmado el decreto de la designación, se deberá remitir una copia a esta Dirección General, a efectos de modificar la estructura presupuestaria de cargos.”;

Que de lo citado precedentemente, se advierte que las estimaciones realizadas por el órgano rector del sistema presupuestario de la Administración Pública Provincial toman en consideración los conceptos de diferencia de haberes, aportes patronales y S.A.C. que surgen entre el cargo de revista y el subrogado, pero no así respecto de los conceptos de bonificaciones otorgadas y reconocidas por el Decreto 3692 del 2023 a la agente de referencia;

Que en oportunidad de intervenir, la Dirección General de Recursos Humanos manifestó que "...Se destaca, que obra en e-parte Nro 1, Disposición N°015/2020, de fecha 02/03/2020, por la cual se la designa como coordinadora general de la unidad técnica ejecutora de programas Chacu y Veta Noble a la agente María Teresa Matilde García, DNI N° 18.145.330, asimismo, se adjunta la Resolución N°0648/2016 -M.P.I. y E.- por la cual se aprueba la creación de la unidad técnica ejecutora de las operatorias Chacu y Veta Noble y la Resolución N°0072/20, de fecha 29 de enero de 2020 emitida por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por la cual se aprueba el aumento de límite establecido por Resolución N°0648/16; advirtiéndose que no obra en lo actuado, el instrumento legal de puesta en función de la agente García en el CUOF N° 239- Departamento Apoyo a la Comercialización, el cual pretende subrogar.;

Que el mismo organismo indica que "...no obra la puesta en funciones de la agente García, en la Jefatura de Departamento propuesta a subrogar, y asimismo, informa que la percepción del beneficio, corresponderá transcurrido más de (30) días, conforme a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-”;

Que deviene de lo expuesto por el citado organismo de la Administración Pública Central, que la agente María Teresa Matilde García no se ha desempeñado en forma previa al dictado del Decreto N° 3692/23 en la Jefatura cuya subrogancia se dispone en el instrumento legal de referencia;

Que en lo que concierne a la Bonificación por Dedicación del Artículo 15 de la Ley N° 196-A, para su otorgamiento es requerida la configuración de los presupuestos fácticos allí previstos, esto es, la necesidad del servicio de jornadas de trabajo de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos; debiendo verificarse

si dichas circunstancias acontecen en la Dirección o Departamento en la que presta tareas la agente en particular;

Que en el supuesto de análisis, no se verifica que dichos requisitos se hayan configurado respecto de la agente de referencia, exigiéndose el cumplimiento de funciones en jornadas superiores y días y horarios normalmente no laborales, en contraposición al resto del personal de la jurisdicción N°5- Dirección de Desarrollo Emprendedor, Subsecretaría de Empleo, Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible -ex Ministerio de Producción, Industria y Empleo- jurisdicción N°5, a la que pertenece;

Que conforme el texto del Decreto 13/23, los actos administrativos que disponen y reconocen subrogancias de cargos no están alcanzados por los efectos suspensivos allí fijados para los demás actos relacionados al personal (permanente y transitorio) de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados; mientras que, sí se encuentran comprendidas por el instrumento legal indicado las bonificaciones otorgadas y reconocidas a aquellos, durante el 18 de septiembre al 8 de diciembre del 2023;

Que corresponde sea confirmado en cuanto a la subrogancia dispuesta en favor de la agente María Teresa Matilde García, autorizada por Decreto N° 3692/23, desde el momento de su dictado y efectiva notificación al personal implicado comunicándose a los efectos respectivos;

Que respecto a la Bonificación por Dedicación (25%), el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, establece que “Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una “Bonificación por Dedicación”, consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por Decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo. La percepción de esta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo”;

Que en ese contexto, resulta pertinente respecto de la Bonificación otorgada en el acto mencionado, dejarla sin efecto hasta tanto tome intervención la jurisdicción de destino, a los fines de analizar el presupuesto legal para su otorgamiento, en razón de la necesidad de servicio en la jurisdicción, y en virtud de las tareas efectivamente desempeñadas y en la extensión de la jornada como presupuesto objetivo para su otorgamiento;

Que asimismo, se establece que, en relación a la diferencia de haberes entre el cargo de revista de la agente y el cargo subrogado, corresponde la misma sea confirmada; exceptuándose la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N°

196-A, la cual no se encuentra acreditada su configuración en el presente caso y, como consecuencia, no resulta pertinente su otorgamiento;

Que en virtud de todo lo expuesto, y en base al Dictamen N° 43/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto N° 13/23, es procedente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Confírmase la medida dispuesta por el Decreto N° 3692/23, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, y de conformidad al Dictamen N° 43/24 Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, concedido, oportunamente, en el Decreto N° 3692/23; en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 8 de Diciembre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA AGENTE MARÍA TERESA MATILDE GARCÍA

VISTO: La Actuación Electrónica E5- 2022- 13007 Ae, asociada a la Actuación Simple E5 - 2021-6971 “ A”; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma y por el Decreto N° 3371 de fecha 29 de noviembre, se da de baja a la designación como Personal de Gabinete de la agente María Teresa Matilde Garcia;

Que el Ministro de producción, Industria y Empleo, propicia la Bonificación por Subrogancia de la agente María Teresa Matilde García, DNI.N° 18. 145.330, en virtud de que por Resolución N° 648/16, la dejó a cargo de la Unidad Técnica Ejecutora, y por Resolución N° 2028/23, se le asignan las acciones de jefe Departamento “Apoyo a la Comercialización” dependiente de la Dirección de Desarrollo Emprendedor de la Subsecretaría de Empleo, a partir del mes siguiente de lo dispuesto en el presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante a la agente María Teresa Matilde García, DNI.N° 18.145.330, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado b)– C.E.I.C.N° 1015-00- Jefe Departamento- “Apoyo a la Comercialización”- en el Programa 22- Promoción del Empleo-Subprograma 01- Fomento de la Empleabilidad – Actividad Específica 02– Asistencia Financiera– C.U.OF. N° 239- Departamento Apoyo a la Comercialización – Jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a partir del mes siguiente de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente María Teresa Matilde García, DNI.N° 18.145.330, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15°

de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación a otorgar, implicará para la agente interesada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno;

Que la subrogancia dispuesta deberá dar cumplimiento con las prescripciones establecidas en el Decreto 1441/93 -t.v.- y el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, se encuadra en el Artículo 15° de la Ley 196 -A y será refrendado en Acuerdo General de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir del mes siguiente de la baja dispuesto en el Decreto 3371/23 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Teresa Matilde García, DNI.N° 18.145.330, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado b) - C.E.I.C. 1015-00- Jefe Departamento-“Apoyo a la Comercialización - Programa 22- Promoción del Empleo -Subprograma 01- Fomento de la Empleabilidad– Actividad Específica 02– Asistencia Financiera– C.U.OF. N° 239- Departamento Apoyo a la Comercialización – Jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: Otórgase a partir del mes siguiente de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el artículo 15° de la Ley N° 196-A, a la agente María Teresa Matilde García, DNI.N° 18.145.330, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada implicará para la agente interesada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, cuando razones de servicios así lo requieran o la

superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la agente María Teresa Matilde García, D.N.I.Nº 18.145.330, la diferencia de remuneración existente entre el cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) –C.E.I.C.Nº 1018-00- Profesional 5- Grupo 5- Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Específica 01- Conducción Superior - C.U.OF. 101- Ministerio de Producción, Industria y empleo en el cargo subrogado de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado b) - C.E.I.C. 1015-00- Jefe de Departamento- “Apoyo a la Comercialización” del Programa 22- Promoción del Empleo – Subprograma 01- Fomento a la Empleabilidad- Actividad Específica 02 –Asistencia Financiera– C.U.OF. Nº 239- Departamento Apoyo a la Comercialización- ambos de la Jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a partir del mes siguiente de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario y una vez cumplido el plazo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 –t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el presente instrumento Decreto, y la Bonificación por Título Profesional del (22%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93 – t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto 1441/93 -t.v.- y el otorgamiento de Bonificación por Dedicación se encuentra prevista en el Artículo 15º de la Ley 196 -A, y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO

Ministro

Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO

Ministra

Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco